



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 050- 2023 - A/MDC

Calana, 14 de Marzo del 2023.

VISTOS:

El proveído Nº 1037 de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 076-2023-GPPR/MDC-TACNA de fecha 07 de marzo del 2023, el Informe Nº 010-2023-AHMH-LP-ODESA-MDC-TACNA, de fecha 01 de marzo del 2023, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEEA) 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "la Entidad, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, el Artículo 6º de la citada Ley, establece que: "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo Nº 004-2019-OEEA/CD, se resuelve la modificación de los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEEA). En ese sentido en el Artículo 5º, inciso 5.3) en el que se indica que las actividades planificadas en el PLANEEA se incluyen en el Plan Operativo Institucional, con el fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas. Asimismo, en su Artículo 3º, en su inciso 3.1), indica que el PLANEEA se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EEA).

Que, el numeral 24.1) del Artículo 24 de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que: "Los Gobierno Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales", en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5º de la presente Ley. Por otro lado, en el numeral 24.2), estipula que: "Los Gobierno Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil".

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEEA, a través de la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EEA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA- PERÚ

Que, el Artículo 3° del Régimen Común, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria.



Que, según el Artículo 5° de Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones; con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental.



Que, al respecto, el Artículo 6° del Régimen Común establece que el PLANEFA es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referidas PLANEFA.



Que, el Artículo 6° de los Lineamientos del PLANEFA establece la estructura y contenido del PLANEFA de alcance general y estándar, aplicable a todas las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda, la cual contempla, entre otros, el estado situacional que aborda la evaluación del PLANEFA de la EFA del año anterior, los principales problemas ambientales detectados según las competencias de las EFA, así como, la programación de las acciones de fiscalización ambiental.



Que, según el principio de simplicidad reconocido en el numeral 1.13) del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.



Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OEFA/CD, que aprueba el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA Simplificado dictan diversas disposiciones, en su Artículo 2° que señala que la EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF.

Del mismo cuerpo legal en su Artículo 3 señala la formulación del PLANEFA se realiza al completar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado", la municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que no identifica problemas ambientales en su Formato del PLANEFA Simplificado" no está obligada a programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los Literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004- 2019- OEFA/CD, salvo que decida programar la elección de acciones de fiscalización ambiental o la aprobación de instrumentos normativos. Caso contrario, la municipalidad distrital de tipo E, F o G, debe programar actividades de fiscalización ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA- PERÚ

Que, con Informe N° 010-2023-AHMH-LP-ODESA-MDC-TACNA, de fecha 01 de marzo del 2023, el Jefe del órgano Desconcentrado de Administración de Agua y Servicios de Saneamiento Ambiental (ODESA) hace de conocimiento la elaboración del PLANEFA-2024 de la Entidad, de acuerdo a la normativa técnica de la Resolución del Concejo Directivo de la ODESA N° 004-2019-ODESA/CD, canalizando el expediente técnico para ser evaluado presupuestariamente.

Que, con Informe N° 076-2023-GPPR/MDC-TACNA de fecha 07 de marzo del 2023, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, hace de conocimiento que tras la revisión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2024), concluye otorgando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA por S/. 7,688.00 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 00/100 soles) para dicha actividad y acciones planteadas en el PLANEFA, el mismo que tendrá como fuente de financiamiento, el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con el Marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en razón que con la ejecución del PLANEFA 2024, se realizarán acciones de evaluación, supervisión, y monitoreo, según los límites máximos permisibles ambientales, y siendo que la Entidad busca promover prácticas saludables en el distrito, así como generar conciencia ambiental, es que resulta procedente su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1057 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y el Órgano Desconcentrado de Administración Ambiental (ODESA).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2024) de la Municipalidad Distrital de Calana, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. El cual contará con una ejecución presupuestaria por S/. 7,688.00 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 00/100 soles), en los términos contenidos en el Informe N° 076-2023-GPPR/MDC-TACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Órgano Desconcentrado de Administración de Agua y Servicio de Saneamiento Ambiental - ODESA, el cumplimiento del presente PLANEFA 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Responsable la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se
Alcaldía
GM
GAF
SO
COPR
CIDU
USAF
ODESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abg. ENRIQUE TABUILLA HUARINA
ALCALDE